



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / PÁGINA WEB: www.estadilla.com
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / estadilla.sedelectronica.es
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.com / secretario@estadilla.es

ORDENANZA FISCAL nº 47 ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA LAS FAMILIAS

ARTÍCULO 1. Objeto y definición

La Constitución Española, en su Capítulo III, Título I, recoge el compromiso del Estado en materia de política social, a lo que se une el mandato genérico de la acción positiva del Estado que se recoge en sus artículos 9.2 y 14, configurando así el soporte de nuestro sistema público de Servicios Sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Estadilla, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

La competencia propia regulada en el 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) que incluye como competencia propia de todos los municipios la "evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de ayudas socio-económicas dirigidas a familias, núcleos familiares o unidades de convivencia con el fin de cubrir necesidades familiares y promover el bienestar social, económico y cultural del Municipio de Estadilla.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de esta ayuda, las familias de Estadilla y su unidad de convivencia, que reúnan los requisitos que se mencionan en la presente Ordenanza.

2. Se entiende por unidad de convivencia, a efectos de prestación económica, la formada por una sola persona o en su caso, por dos o más vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo, extremo que se acreditará mediante el correspondiente volante de empadronamiento o convivencia.

3. Sólo se podrá recibir una única ayuda en la misma unidad de convivencia, por el mismo concepto, anualmente.

ARTÍCULO 3. Requisitos

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Que la unidad familiar este compuesta por al menos un menor de edad, sobre el que el solicitante ejerza la patria y potestad, o en su caso, la guarda y custodia.
- Ser residente efectivo en el Municipio de Estadilla y estar empadronado, junto a la unidad familiar, de forma ininterrumpida e inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, durante un periodo no inferior a 12 meses. Dicha residencia en el Municipio, se acreditará por la posesión de una vivienda, por residir en un domicilio familiar o por estar en régimen de alquiler.
- El cómputo de los ingresos de la unidad familiar, no podrá superar hasta 4 veces el IPREM para el año en curso. Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda, debidamente justificados, hasta un máximo de 300 euros mensuales.

Para el cálculo de las rentas o ingresos de la unidad familiar, se computarán a tales efectos todos los





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / PÁGINA WEB: www.estadilla.com
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / estadilla.sedelectronica.es
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.com / secretario@estadilla.es

ingresos de los miembros que componen la unidad familiar y que podrán sobrevenir de salario profesional, prestaciones por desempleo o planes de formación para el empleo, retribuciones por menores a su cargo, pensiones, subsidios, salarios sociales, bienes muebles o inmuebles y cualesquiera otros.

e) Los menores en edad de escolarización primaria obligatoria que compongan la unidad familiar deben estar matriculados en el Aula de Infantil y Primaria de Estadilla.

f) No incurrir en alguna de las causas de prohibición a las que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

g) En el caso de personas desempleadas, estar inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo competente en la materia, y llevar a cabo una búsqueda activa debidamente justificada.

h) Los beneficiarios, de acuerdo al artículo 13.2, letra e), de la Ley General de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 4. Criterios de valoración

1. Los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Valoración Socio-Familiar:

Se valorará cada una de las siguientes situaciones, pudiendo acumular puntuación en el caso de existir más de una situación socio-personal simultáneamente en el mismo núcleo familiar:

Situaciones	Puntuación
Familia monoparental con hijos a su cargo y/o numerosa general	2
Familia numerosa de carácter especial	3
Discapacidad reconocida igual o superior al 33% de cualquier miembro de la unidad familiar.	2
Dependiente a cargo de la unidad familiar	1
Víctima de violencia de género o maltrato en el ámbito de la familia.	1
Parados de larga duración, de cualquier miembro de la unidad familiar.	1
Circunstancias excepcionales de vulnerabilidad social valoradas por los Servicios Sociales de la Comarca del Somontano	3

Todas estas situaciones tendrán que estar debidamente acreditadas con la documentación oportuna.

b) Valoración Económica:

Para la valoración económica se estimarán los recursos económicos anuales de la unidad de convivencia y la estabilidad de los mismos, considerando los ingresos anuales con relación al IPREM en cómputo anual a 14 mensualidades.

La renta familiar se obtendrá por la agregación de las rentas de los miembros computables de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar cuando se presente la declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF) se procederá del siguiente modo; suma la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondiente a ejercicios anteriores y el saldo negativo de rendimientos de capital mobiliario que

Miembros unidad familiar	Hasta 1,50 veces el IPREM	Hasta 2,00 veces el IPREM	Hasta 3,00 veces el IPREM	Hasta 3,50 veces el IPREM	Hasta 4,00 veces el IPREM
2	4 ptos.	3 ptos.	2 ptos.	1 ptos.	0,50 ptos.
3	5 ptos.	4 ptos.	3 ptos.	2 ptos.	1 ptos.
4	6 ptos.	5 ptos.	4 ptos.	3 ptos.	2 ptos.
5 o más	7 ptos.	6 ptos.	5 ptos.	4 ptos.	3 ptos.

constituyen la renta del ahorro correspondiente a ejercicios anteriores.





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / PÁGINA WEB: www.estadilla.com
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / estadilla.sedelectronica.es
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.com / secretario@estadilla.es

Esta situación tendrá que estar debidamente justificada con la Declaración de la Renta de la unidad familiar del año correspondiente.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las ayudas

Para determinar la cuantía máxima a conceder en cada solicitud de ayuda se sumarán las puntuaciones obtenidas en atención a los criterios de valoración socio-familiar y económica.

El importe por puntuación obtenida será el siguiente:

Puntos	Importe
Hasta 0,50 ptos.	100,00 €
De 1,00 a 2,00 ptos.	200,00 €
De 2,50 a 3,00 ptos.	250,00 €
De 3,50 a 4,00 ptos.	300,00 €
De 4,50 a 5,00 ptos.	350,00 €
De 5,50 a 6,00 ptos.	400,00 €
De 6,50 a 7,00 ptos.	450,00 €
Más 7,00 ptos.	500,00 €

En el supuesto de no disponer de suficiente consignación presupuestaria para estas ayudas, se reducirán en la proporción necesaria a fin de que todos los beneficiarios perciban una parte de la ayuda.

ARTÍCULO 6. Tramitación de las ayudas

1. El procedimiento se iniciará por la persona interesada, mediante la presentación de la correspondiente solicitud según modelo normalizado, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16 del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la documentación específica señalada a continuación:

- a) Volante de empadronamiento y convivencia actualizado.
- b) Fotocopia del D.N.I. del o la solicitante y de todos aquellos miembros de la unidad de convivencia.
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años mediante:
 - Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio o certificado negativo.
 - Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, en caso de que algún miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años emancipado no obtenga ingreso.
- e) Acreditación de circunstancias específicas:
 - Fotocopia de los informes médicos, y en su caso grado de discapacidad y/o reconocimiento del grado de dependencia.
 - Fotocopia de la documentación judicial: Sentencia de separación/divorcio y convenio regulador, orden de protección, resolución incapacitación legal, en su caso.
- f) Documentación relativa a vivienda:
 - Fotocopia de la escritura acreditativa de la propiedad de la vivienda. En su caso, fotocopia de los doce últimos recibos de la hipoteca o contrato de arrendamiento.
 - Fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor. En su caso, fotocopia de los doce últimos recibos del pago del alquiler.
- g) Certificado de escolaridad de los menores que componen la unidad familiar, acreditando además si asistencia regular al centro escolar.





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / PÁGINA WEB: www.estadilla.com
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / estadilla.sedelectronica.es
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.com / secretario@estadilla.es

h) Domiciliación bancaria debidamente cumplimentada y conformada por la Entidad financiera.

2. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá desde el primer día hábil del mes de julio, y permanecerá abierto hasta el último día hábil del mes de septiembre, de cada ejercicio económico.

ARTÍCULO 7. Subsanación de deficiencias

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la documentación necesaria, con la indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 8. Resolución, notificación, recursos y silencio administrativo

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de tres meses contados desde la presentación de las solicitudes en el Registro de Entrada Municipal.

El transcurso del plazo máximo de tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de ayuda.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra esta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

ARTÍCULO 9. Denegación

Serán causas de denegación de la solicitud:

- a) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos.
- b) No reunir alguno de los requisitos consignados en esta Ordenanza, y no acreditar una circunstancia excepcional.

ARTÍCULO 10. Pago

El abono de la ayuda, una vez dictada la oportuna resolución concediéndola, se satisfará en un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre en función de las necesidades y liquidez de los fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Estadilla, y se realizará de una sola vez, ingresando las cantidades en la cuenta corriente facilitada en el impreso de solicitud de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Estadilla en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2021, comenzará a regir desde el 1 de enero de 2022 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación. La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el día 30 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247 de fecha 30 de diciembre de 2021.

Estadilla, a fecha firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

